II

(Actos no legislativos)

DECISIONES

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 10 de mayo de 2011

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2009, sección I — Parlamento Europeo

(2011/548/UE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2009 ([1]),

— Vistas las cuentas anuales definitivas de la Unión Europea — Ejercicio financiero de 2009 [SEC(2010) 963-C7-0212/2010] ([2]),

— Visto el Informe sobre la gestión presupuestaria y financiera — Ejercicio financiero de 2009, sección I — Parlamento Europeo ([3]),

— Visto el informe anual del auditor interno para 2009,

— Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2009, acompañado de las respuestas de las instituciones ([4]),

— Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas, y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, presentada por el Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ([5]),

— Vistos el artículo 272, apartado 10, y el artículo 275 del Tratado CE, el artículo 314, apartado 10, y el artículo 318 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 179 *bis* del Tratado Euratom,

— Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ([6]) («el Reglamento financiero»), y, en particular, sus artículos 145, 146 y 147,

— Visto el artículo 13 de las Normas internas de ejecución del presupuesto del Parlamento Europeo ([7]),

— Visto el artículo 147, apartado 1, del Reglamento financiero, conforme al cual todas y cada una de las instituciones han de hacer todo lo posible por dar curso a las observaciones adjuntas a la decisión del Parlamento Europeo sobre la aprobación de la gestión presupuestaria,

— Vista su Resolución, de 10 de abril de 2008, sobre las orientaciones para el procedimiento presupuestario 2009 – Secciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX ([8]),

([1]) DO L 69 de 13.3.2009.
([2]) DO C 308 de 12.11.2010, p. 1.
([3]) DO C 172 de 30.6.2010, p. 1.
([4]) DO C 303 de 9.11.2010, p. 1.
([5]) DO C 308 de 12.11.2010, p. 129.
([6]) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.
([7]) PE 349.540/Bur/An./def.
([8]) DO C 247 E de 15.10.2009, p. 78.

— Vista su Resolución, de 20 de mayo de 2008, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2009 ([1]),

— Vistos el artículo 77, el artículo 80, apartado 3, y el anexo VI de su Reglamento,

— Visto el Informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0094/2011),

A. Considerando que el Tribunal de Cuentas afirmó que, en lo que respecta al gasto administrativo en 2009, todas las instituciones aplicaron de forma satisfactoria los sistemas de control y supervisión que exige el Reglamento financiero y que las operaciones examinadas están exentas de errores materiales ([2]);

B. Considerando que el Secretario General declaró el 2 de julio de 2010 haber obtenido garantías suficientes de que el presupuesto del Parlamento se había ejecutado conforme a los principios de buena gestión financiera y que el marco de control creado proporciona las garantías requeridas en cuanto a la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes,

1. Concede a su Presidente la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Parlamento Europeo para el ejercicio 2009;

2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente — Jerzy BUZEK

El Secretario General — Klaus WELLE

([1]) DO C 279 E de 19.11.2009, p. 163.
([2]) DO C 303 de 9.11.2010, p. 198.